



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01213

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Reconózcase a la profesional en derecho **Dra. Katherin López Sánchez** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Es menester resaltar que el mandato inicial queda revocado de conformidad con lo reglado en el art. 76 del C.G.P.

En atención al memorial a folio 09 y teniendo en cuenta que el objeto central de la demanda es el pago directo de la obligación con el vehículo en prenda, y como quiera que la aquí demandada realizó el pago total de la obligación, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el escrito militante a folio 09.

2.- Decretar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo WPL 865, que se encuentra vigente. **OFÍCIESE A LA POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMORES.** Anéxese copia del oficio con el que se ordenó la captura. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

3.- Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>102</u></p> <p>Fijado hoy <u>9 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--